

RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

Existiendo la necesidad de dictar instrucciones para la constitución de los Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Canarias,, para el curso académico 2017-2018, siendo considerado como órgano colegiado de participación social en los citados centros formativos, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los Centros Integrados de Formación Profesional imparten todas las ofertas formativas a las que se refiere el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Las Administraciones educativas y laborales,, en el ámbito de sus competencias podrán crear y autorizar estos centros atendiendo a las condiciones y requisitos que se establezcan cuyo objetivo es llevar a efecto acciones formativas, que cubran las necesidades de formación profesional de la población demandante, jóvenes, trabajadores en activo ocupados y desempleados.

Segundo.- La oferta de los centros integrados de formación profesional, al hilo de lo establecido en la normativa vigente, habrá de ser modular y flexible, dando respuesta a las necesidades formativas de los sectores productivos, necesidades individuales y expectativas personales de formación profesional. Estos centros facilitarán la participación de actores del proceso educativo, del ámbito productivo y de los agentes sociales más representativos de las comunidades autónomas.

Tercero.- La Administración Educativa Canaria, en virtud de lo expuesto anteriormente y en materia de formación profesional, ha creado una red de centros integrados, que imparten las ofertas formativas correspondientes a los subsistemas de formación profesional, referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, para la obtención de los títulos y certificados de profesionalidad.

Cuarto.- El Consejo Social de los Centros Integrados es un órgano colegiado y de participación , y estará formado por representantes de la administración, representantes del centro y representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Quinto.- Entre las funciones asignadas al Consejo Social de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias están, elaborar el proyecto funcional del centro, proponer mejoras, aprobar propuestas de presupuestos, aprobar planes de funcionamiento, Planes y Memorias Anuales, seguimiento de actividades del centro, emitir informe previo al nombramiento del director del centro, promover e impulsar convenios de colaboración, entre otras.

A estos antecedentes, les son de aplicación los siguientes





RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, (BOE n.º 147, de 20 de junio de 2002).

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, tanto en su artículo 107.2, referido al régimen jurídico de los centros docentes, como en el artículo 118.2, referido a los principios generales sobre la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros, establece que, *“en relación con los centros integrados y de referencia nacional de formación profesional, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en las normas que la desarrollen”*.

Segundo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, (BOE n.º 238 de 1 de octubre de 2014) en su artículo 33, 8. *“Las consejerías competentes en materia de educación y de empleo deben coordinarse especialmente para garantizar la integridad de la oferta formativa. A tal fin, se podrán ofrecer en algunos centros educativos títulos de Formación Profesional y certificados de profesionalidad de forma complementaria”*.

Tercero.- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, (BOE n.º 312, de 30 de diciembre de 2005).

Cuarto.- Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio de 2010), y posterior desarrollo en la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla (BOC n.º 200, de 16 de octubre de 2013), en su artículo 9.3 expresa *“La regulación de dichos centros se desarrollará por normativa específica, aplicándose el presente Reglamento en todo aquello no previsto en dicha normativa”*,

Quinto.- Decreto 112/2011, de 11 de mayo, por el que se regulan los Centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC n.º 104, de 26 de mayo de 2011), artículo 18, *“El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en los Centros integrados de formación profesional”*.

Sexto.- Decreto 224/2017, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 223, de 20 de noviembre de 2017).

Séptimo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), en su artículo 6.1 dispone *“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”*.





RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

Octavo.- El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16 de septiembre de 1991), establece en su art. 4.1 que “*Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos.*”

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29, apartado 1, letra a) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990), y del artículo 11.2, g) y ñ) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, (BOC nº 203, de 19 de octubre de 2016), el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que les atribuye,

RESUELVE

Primero.- Aprobar las instrucciones y el calendario para la constitución de los Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional en el curso académico 2017-2018, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I y Anexo II que se incorporan a la presente Resolución, formando parte de la misma.

Segundo.- Las presentes instrucciones se publicarán en la página web de la Consejería de Educación y Universidades, del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Declarar abierto el proceso electoral para la elección de los representantes de la comunidad educativa correspondientes a los Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Canarias

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).





RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

I.- Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto coordinar el proceso de constitución de los Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo criterios comunes para la correcta actuación en este sentido, de acuerdo con la normativa vigente.

II.- Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los procesos de constitución de los Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

III.-Constitución.

- a) El Director del Centro Integrado de Formación Profesional comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de la Consejería de Educación y Universidades, el inicio del procedimiento de constitución del Consejo Social.
- b) El procedimiento de constitución, establecido en las presentes instrucciones se desarrollará en el mes de febrero de 2018.
- c) El procedimiento de constitución se realizará de acuerdo a las fases especificadas en estas instrucciones.
- d) Finalizado el procedimiento el Director del Centro Integrado comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, a la Inspección Educativa y a la Dirección Territorial correspondiente la composición del Consejo Social.

IV.- Fases en la constitución de los Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Primera:

- a) Comunicación del Director del Centro Integrado de Formación Profesional a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos del inicio del proceso electoral para la constitución del Consejo Social.
- b) Convocatoria de una sesión del Consejo Escolar en la que se informa del procedimiento y calendario del proceso electoral para la Constitución del Consejo.
- c) Solicitud por parte de Director de propuestas de designación de los miembros titulares y suplentes a las correspondientes organizaciones y/o entidades con representación en el Consejo Social.
- d) Comunicación de los miembros titulares y suplentes de las juntas y mesas electorales de cada sector.





RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

e) Constitución de la Junta electoral del centro, (Director y un representante de la Junta electoral de cada sector, si es posible en el caso del personal no docente.

Segunda:

Publicación por la Junta electoral del centro de los censos electorales de cada uno de los sectores.

Tercera:

Plazo de reclamaciones sobre los censos electorales publicados.

Cuarta:

Resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva de los censos por la Junta electoral del centro.

Quinta:

Presentación ante la Junta electoral del centro de candidaturas a miembros del Consejo Social en representación de los distintos sectores: profesorado, alumnado y personal no docente, a través de la secretaria del centro y dentro del horario que establezca la Junta electoral del centro.

Sexta:

- a) Proclamación por la Junta electoral del centro de las candidaturas admitidas.
- b) Reestructuración de la Junta electoral del centro y de las mesas electorales en el caso de que alguno de sus miembros sea candidato.

Séptima:

- a) Reclamaciones a la proclamación de candidaturas.
- b) Presentación de solicitudes para actuar como supervisores de las votaciones del alumnado, propuestos por la junta de delegados y delegadas del centro, o avalados por la firma de, al menos, un 5% de las personas electoras, y cuya identificación será acreditada por la Junta electoral del centro.

Octava:

Resolución a las reclamaciones sobre proclamación de candidaturas.

Novena:

- a) Reunión extraordinaria para la votación y elección de representantes titular y suplente del alumnado en el Consejo Social. Las votaciones se celebraran durante las horas de clase. La Junta electoral del centro con la colaboración de la jefatura de estudios, organizará el desarrollo de las mismas, asignando a cada grupo de alumnos y alumnas una hora de clase para acudir a votar, durante la cual se interrumpirán las actividades lectivas de los grupos afectados.
- b) Reunión extraordinaria para la votación y elección de representantes titulares y suplentes del personal no docente, en su caso.
- c) Sesión extraordinaria del claustro para la elección de representantes titulares y suplentes del profesorado.

Décima:

Publicación de las actas en el tablón de anuncios y en la web del centro, en su caso, con el nombre y número de votos obtenidos por cada persona candidata.





RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

Undécima:

Reclamaciones al proceso electoral, dirigidas a la Junta electoral del centro.

Duodécima:

Resolución de las reclamaciones presentadas al proceso electoral.

Decimotercera:

- a) Proclamación por la Junta electoral del centro de las personas candidatas electas y suplentes y su publicación en el tablón de anuncios del centro y en la web del centro, en su caso.
- b) Comienzo del plazo de un mes para presentar ante la Dirección Territorial de Educación el correspondiente recurso contra las resoluciones de la Junta electoral del centro.

Decimocuarta:

- a) Sesión de constitución del Consejo Social.
- b) Remisión de los datos de participación en el proceso electoral y representantes elegidos y designados a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Inspección Educativa y Dirección Territorial correspondiente.

En la elección de los representantes del centro en el Consejo Social, el Director del mismo convocará reuniones extraordinarias en cada uno de los sectores, como único punto del orden del día, el acto de elección y proclamación de los representantes electos. Todos los sectores podrán elegir a un representante, salvo el sector del profesorado que podrá elegir dos. Si algún sector no eligiera representante se asignará la vacante al personal docente.

En las reuniones extraordinarias convocadas se realizará la proclamación provisional de los representantes electos por la junta y mesa electoral de cada sector.

La publicación de censos, la resolución de reclamaciones y la proclamación definitiva de representantes electos la realizará la Junta electoral del centro.





RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

ANEXO II

CALENDARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2017-2018.

PERIODO	ACTIVIDAD
Del día 5 al 12 de febrero	<p>a) Comunicación del Director del Centro Integrado de Formación Profesional a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos del inicio del proceso electoral para la constitución del Consejo Social.</p> <p>b) Convocatoria de una sesión del Consejo Escolar en la que se informa del procedimiento y calendario del proceso electoral para la Constitución del Consejo.</p> <p>c) Solicitud por parte de Director de propuestas de designación de los miembros titulares y suplentes a las correspondientes organizaciones y/o entidades con representación en el Consejo Social.</p> <p>d) Comunicación de los miembros titulares y suplentes de las juntas y mesas electorales de cada sector.</p> <p>e) Constitución de la Junta electoral del centro, (Director y un representante de la Junta electoral de cada sector, si es posible en el caso del personal no docente.</p>
12 de febrero	Publicación por la Junta electoral del centro de los censos electorales de cada uno de los sectores.
Del 12 al 15 de febrero	Plazo de reclamaciones sobre los censos electorales publicados.
16 de febrero	Resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva de los censos por la Junta electoral del centro.
19 de febrero	Presentación ante la Junta electoral del centro de candidaturas a miembros del Consejo Social en representación de los distintos sectores: profesorado, alumnado y personal no docente, a través de la secretaría del centro y dentro del horario que establezca la Junta electoral del centro.
21 de febrero	<p>a) Proclamación por la Junta electoral del centro de las candidaturas admitidas.</p> <p>b) Reestructuración de la Junta electoral del centro y de las mesas electorales en el caso de que alguno de sus miembros sea candidato.</p>
Del 21 al 23 de febrero	<p>a) Reclamaciones a la proclamación de candidaturas.</p> <p>b) Presentación de solicitudes para actuar como supervisores de las votaciones del alumnado, propuestos por la junta de delegados y delegadas del centro, o avalados por la firma de, al menos, un 5% de las personas electoras, y cuya identificación será acreditada por la Junta electoral del centro.</p>
26 de febrero	Resolución a las reclamaciones sobre proclamación de candidaturas.
Del 27 de febrero al 2 de marzo	<p>a) Reunión extraordinaria para la votación y elección de representantes titular y suplente del alumnado en el Consejo Social. Las votaciones se celebraran durante las horas de clase. La Junta electoral del centro con la colaboración de la jefatura de estudios, organizará el desarrollo de las mismas, asignando a cada grupo de alumnos y alumnas una hora de clase para acudir a votar, durante la cual se interrumpirán las actividades lectivas de los grupos afectados.</p> <p>b) Reunión extraordinaria para la votación y elección de representantes titulares y suplentes del personal no docente, en su caso.</p> <p>c) Sesión extraordinaria del claustro para la elección de representantes titulares y suplentes del profesorado.</p>
5 de marzo	Publicación de las actas en el tablón de anuncios y en la web del centro, en su caso, con el nombre y número de votos obtenidos por cada persona candidata.
6 y 7 de marzo	Reclamaciones al proceso electoral, dirigidas a la Junta electoral del centro.
8 de marzo	Resolución de las reclamaciones presentadas al proceso electoral.
9 de marzo	<p>a) Proclamación por la Junta electoral del centro de las personas candidatas electas y suplentes y su publicación en el tablón de anuncios del centro y en la web del centro, en su caso.</p> <p>b) Comienzo del plazo de un mes para presentar ante la Dirección Territorial de Educación el correspondiente recurso contra las resoluciones de la Junta electoral del centro.</p>
13 de marzo	<p>a) Sesión de constitución del Consejo Social.</p> <p>b) Remisión de los datos de participación en el proceso electoral y representantes elegidos y designados a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Inspección Educativa y Dirección Territorial correspondiente.</p>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 05/02/2018 - 09:56:29

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0CW1225v34YisVd-VMv5wGxYlUYelivIt



El presente documento ha sido descargado el 05/02/2018 - 10:01:09